

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	1/44





Lista de Control

Información del documento			
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
Proyecto normativo	Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Versión	2.0	Fecha	05/08/2024

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	Creación del documento	19/07/2024
2.0	Adaptación del documento al Informe Preliminar de observaciones del Servicio de Legislación de la Consejería, de fecha 30 de julio de 2024.	05/08/2024

Distribución	
1.0: Remitido a SGT en fecha 19/07/2024	
2.0: Remitido a SGT en fecha 06/08/2024	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	2/44





Índice

1. Introducción.....	4
2. Resumen ejecutivo.....	5
3. Oportunidad de la propuesta de norma.....	14
3.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.....	14
3.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.....	15
3.3. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....	15
4. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.....	16
5. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.....	22
6. Evaluación de las cargas administrativas.....	29
7. Impacto por razón de género, en la infancia y la adolescencia y en la familia.....	29
7.1. Impacto de género.....	29
7.1.1. Identificación de la pertinencia de género.....	29
7.1.2. Valoración del impacto de género de la norma.....	30
7.1.2.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social partida.....	30
7.1.2.2. Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.....	34
7.1.3. Lenguaje inclusivo no sexista.....	34
7.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.....	35
7.3 Impacto sobre la familia.....	36
8. Medios electrónicos.....	36
9. Impacto en la protección de datos personales.....	36
10. Análisis de otros impactos.....	38
11. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública.....	38
12. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.....	38
13. Evaluación ex post.....	44

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	3/44





1. Introducción

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

El proyecto normativo se enmarca en el desarrollo del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, regulado en virtud del Capítulo II del Título XI del Decreto – Ley 3/2024, de 6 de febrero.

La revisión del procedimiento en materia de dependencia articulada en virtud del citado Decreto – Ley, requiere del desarrollo de determinadas materias necesaria para la gestión del citado procedimiento y, por otro lado, de la adaptación de la normativa autonómica que resulta de aplicación. Por ello, tal y como se expone en el apartado correspondiente de esta memoria, el proyecto normativo persigue: el desarrollo del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; la actualización de la normativa autonómica en materia de prestaciones de atención a la dependencia de conformidad con el marco normativo estatal; la unificación de los criterios relativos a la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones y la regulación de la financiación de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	4/44





2. Resumen ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	Fecha	19/07/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante esta disposición se regulan aspectos que afectan al nuevo procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia como la		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	5/44	



	<p>distribución de competencias para la valoración del grado de dependencia y la elaboración del programa individual de atención, las causas de revisión del programa, y el funcionamiento del orden de acceso a las prestaciones.</p> <p>Asimismo, se regulan los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones de atención a la dependencia, su régimen de compatibilidad, la intensidad de los servicios y la participación en el coste de los mismos y la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas, su efectividad y abono.</p>
Objetivos que se persiguen	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones, regulando el sistema de acceso a las prestaciones en función del grado de dependencia y capacidad económica de las persona beneficiarias.2. Actualizar la normativa autonómica en materia de prestaciones de atención a la dependencia de acuerdo con el marco normativo estatal vigente.3. Unificar los criterios relativos a la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones.4. Regular la financiación de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia
Principales alternativas consideradas	<ol style="list-style-type: none">1. Regular el contenido pendiente de desarrollo del nuevo procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, y actualizar la normativa autonómica desfasada en materia de prestaciones.2. No proceder al desarrollo ni actualización de la normativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	6/44	



2. CONTENIDO

Estructura de la propuesta

La norma consta de 32 artículos, distribuidos en siete capítulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cuatro Anexos.

La estructura es la siguiente:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Red de centros y servicios

CAPÍTULO II. Desarrollo del procedimiento

Artículo 3. Competencias para la valoración del grado de dependencia y la elaboración del programa individual de atención.

Artículo 4. Funcionamiento del orden de acceso a las prestaciones de atención a la dependencia.

Artículo 5. Adjudicación de plaza de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche

Artículo 6. Revisión del programa individual de atención a instancia de parte.

CAPÍTULO III. Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía

Sección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 7. Prestaciones por grado de dependencia.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las prestaciones.

Sección 2ª. Servicios del Sistema

Artículo 9. Requisitos y condiciones de acceso de los servicios.

Artículo 10. Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.

Artículo 11. Servicio de promoción de la autonomía personal.

Artículo 12. Servicio de teleasistencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS PRIETO RIVERA

FECHA

06/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F

PÁGINA

7/44





	<p>Artículo 13. Servicio de ayuda a domicilio.</p> <p>Artículo 14. Servicio de centro de día y de centro de noche.</p> <p>Artículo 15. Servicio de atención residencial.</p> <p><i>Sección 3ª. Prestaciones económicas del Sistema.</i></p> <p>Artículo 16. Requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica vinculada al servicio.</p> <p>Artículo 17. Requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.</p> <p>Artículo 18. Requisitos de la persona cuidadora.</p> <p>Artículo 19. Acreditación de las condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales.</p> <p>Artículo 20. Requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica de asistencia personal.</p> <p>Artículo 21. Requisitos de la persona prestadora de la asistencia personal.</p> <p>Artículo 22. Acreditación de las condiciones de acceso a la prestación económica de asistencia personal.</p> <p>Artículo 23. Modalidades de contratación de los servicios de asistencia personal.</p> <p>Artículo 24. Efectividad y abono de las prestaciones económicas.</p> <p>CAPÍTULO IV. Capacidad económica y participación de la persona beneficiaria en la financiación de las prestaciones.</p> <p>Artículo 25. Capacidad económica de las personas beneficiarias.</p> <p>Artículo 26. Revisión de la capacidad económica.</p> <p>CAPÍTULO V. Formación del personal de atención a la dependencia.</p> <p>Artículo 27. Formación y capacitación del personal atención a la dependencia.</p>
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	8/44	



	<p>CAPÍTULO VI. Control, seguimiento, suspensión y extinción del derecho a las prestaciones.</p> <p>Artículo 28. Seguimiento de las prestaciones. Artículo 29. Suspensión temporal Artículo 30. Suspensión cautelar. Artículo 31. Extinción del derecho.</p> <p>CAPÍTULO VII. Apoyo técnico en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.</p> <p>Artículo 32. Comisión técnica de valoración de la situación de dependencia.</p> <p>Disposición adicional primera. Financiación del personal de los servicios sociales comunitarios.</p> <p>Disposición transitoria primera. Situaciones jurídicas preexistentes.</p> <p>Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.</p> <p>Disposición transitoria tercera. Competencias transitorias de la Administración autonómica en la valoración del grado de dependencia y elaboración de los programas individuales de atención.</p> <p>Disposición derogatoria única. Derogación normativa.</p> <p>Disposición final primera. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.</p> <p>Disposición final tercera. Entrada en vigor.</p> <p>ANEXO I: Intensidad del servicio de promoción de la autonomía personal.</p> <p>ANEXO II: Intensidad del servicio de centro de día y de noche.</p> <p>ANEXO III: Cómputo de la capacidad económica, participación en el coste de los servicios y determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.</p>
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	9/44	



ANEXO IV: Modelo de convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las Entidades Locales de Andalucía.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Normas afectadas

1. Resulta derogada por la norma:

Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía

2. Se modifica por la norma:

Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 25. Participación de las personas usuarias en el coste del servicio).

3. Quedan afectadas por la norma:

- Orden de 30 de agosto 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada (artículo 7. Financiación de las plazas).
- Orden de 10 de enero 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia (artículo 9.Participación de los usuarios en la financiación y disposición adicional segunda).
- Orden de 6 de mayo 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar (artículo 7. Aportaciones de los/as usuarios/as y bonificaciones).
- Orden de 5 de mayo 2009, por la que se establece las tarifas y regula la aportación de las personas usuarias que registrarán en los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS PRIETO RIVERA

FECHA

06/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F

PÁGINA

10/44





	Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería (artículo 5. Aportaciones de los usuarios y usuarias).	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: 27/03/2024	
Resultado y valoración	No se ha recibido ninguna aportación a la norma durante el periodo de consulta pública, que ha estado abierto en el portal web de la Junta de Andalucía desde el 28 de marzo hasta el 11 de abril de 2024.	
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		1. Financiación a los servicios sociales comunitarios 2. Modificación de la forma de cálculo de la capacidad económica de las personas solicitantes 3. Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las aportaciones de las personas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	11/44	



		beneficiarias 4. Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las cuantías de prestaciones económicas 5. Abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en el que se produce la extinción de la prestación en prestaciones económicas.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	GASTOS: Capítulo 2, 4 y 6. Autofinanciada INGRESOS: No afecta
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Cuantificación del incremento: 16.005.170,64 € Cuantificación del decremento: 6.572.808,39 €
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	12/44	



	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo. Impacto Positivo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo. Impacto Positivo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	No procede	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	13/44	



Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.

3. Oportunidad de la propuesta de norma

3.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

a) Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

Una vez aprobado el nuevo procedimiento de reconocimiento del grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma, regulado en el capítulo II del título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, resulta necesario abordar el correspondiente desarrollo reglamentario que permita garantizar el derecho de acceso a las prestaciones de atención a la dependencia de acuerdo con las nuevas previsiones establecidas en la norma.

Los problemas o situaciones que se pretenden resolver con la norma son:

- Garantizar el acceso a las prestaciones de atención a la dependencia en función del grado de dependencia y la capacidad económica de las personas beneficiarias.
- Adaptar la normativa autonómica a las condiciones básicas estatales reguladoras de las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	14/44	



- Armonizar los criterios en el cómputo de la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de los servicios y prestaciones económicas de atención a la dependencia.
- Mejorar el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en materia de dependencia.

b) Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la normativa.

La propuesta de norma está dirigida a garantizar la especial atención a las personas en situación de dependencia, objetivo básico de la Comunidad de la Autónoma recogido en el artículo 10.3.15º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) Los objetivos que se persiguen.

Mediante el proyecto normativo se persigue:

1. Desarrollar el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones, regulando el sistema de acceso a las prestaciones en función del grado de dependencia y capacidad económica de las personas beneficiarias.
2. Actualizar la normativa autonómica en materia de prestaciones de atención a la dependencia de acuerdo con el marco normativo estatal vigente.
3. Unificar los criterios relativos a la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones.
4. Regular la financiación de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

3.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

No se plantean alternativas a la regulación, teniendo en cuenta que el proyecto desarrolla las previsiones establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y para ello es necesario un instrumento normativo.

La única alternativa, la no regulación, supondría mantener la vigencia de la actual Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, una norma con parte de su contenido desfasado, dado que no se ajusta a la nueva regulación sobre las prestaciones llevada a cabo por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, ni a la normativa básica estatal reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, recogida en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

3.3. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La propuesta normativa se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	15/44	



Públicas y a lo establecido en el artículo 7.bis.1.a.3º del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De esta forma, en virtud del principio de **necesidad**, el proyecto está justificado por una razón de interés general, como es garantizar la especial atención de las personas en situación de dependencia. Para ello, resulta necesario definir el sistema de acceso a las prestaciones y servicios establecidos en la normativa, las condiciones que deben reunir las personas que solicitan las prestaciones, y asimismo regular los mecanismos de colaboración entre las Administraciones implicadas en la tramitación del procedimiento.

La Orden es el instrumento **más eficaz**, para proteger el interés general perseguido y alcanzar los objetivos expuestos, dado que las razones que justifican la propuesta se basan en causas normativas, y además, **en aras del principio de proporcionalidad**, contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen.

Con el fin de garantizar el principio de **seguridad jurídica**, se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que define las condiciones requeridas para acceder a las prestaciones de atención a la dependencia, de tal forma que todas las personas puedan conocer de manera transparente en qué medida se adaptan a sus circunstancias personales. Asimismo, y en relación con el principio de **transparencia**, se prevé conforme lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dar la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de esta norma, al someterla al trámite de audiencia e información pública, en el que se tenga en cuenta a todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, Administración autonómica, Entidades Locales, agentes sociales y económicos, iniciativa social y privada, asociaciones de las personas consumidoras y usuarias, y organizaciones profesionales. Por último en aplicación del principio de **eficiencia**, esta orden no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía.

4. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge de forma expresa la atención a las personas en situación de dependencia entre los objetivos básicos de la Comunidad y los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, disponiendo además en su artículo 24 que las personas con discapacidad y las personas en situación de dependencia tendrán derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía integra dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, como prestaciones garantizadas (artículo 42.2.h). Asimismo, en la Ley se prevé que las personas usuarias de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales participen en su financiación en función de la naturaleza y, en su caso, coste de referencia del servicio, intensidad de utilización del mismo y capacidad económica de la persona usuaria, disponiendo además que en la determinación de la capacidad económica de la persona usuaria se tendrá en cuenta su renta y patrimonio (artículo 121).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
-------------	-------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	16/44
--------------	--------------------------------	--------	-------





Para la puesta en marcha del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, se aprobaron inicialmente: el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración (modificado por el Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y actualmente derogado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero); la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía (modificada por las Ordenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril 2009 y de 26 de julio 2010, y por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero); y la Orden de 1 de octubre 2007, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía (derogada tácitamente por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero).

En paralelo, a fin de permitir el acceso a los servicios de las personas en situación dependencia a través del programa individual de atención, se fue adaptando progresivamente la normativa autonómica reguladora de las diferentes prestaciones de servicios. De esta manera, la Orden de 3 de agosto de 2007 modificó la Orden de 10 de enero 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia, y posteriormente, se aprobaron la Orden de 15 de noviembre 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (derogada por la actual Orden de 27 de julio de 2023, modificada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), y el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche (modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia, y por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero). No obstante, se mantuvo la regulación autonómica diferenciada relativa al cálculo de la capacidad económica y la participación de las personas en la financiación de los servicios, que se encuentra recogida en las Órdenes:

- Orden de 30 de agosto 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada (Artículo 7. Financiación de las plazas).
- Orden de 10 de enero 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia (Artículo 9. Participación de los usuarios en la financiación y disposición adicional segunda).
- Orden de 6 de mayo 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar (Artículo 7. Aportaciones de los/as usuarios/as y bonificaciones).
- Orden de 5 de mayo 2009, por la que se establece las tarifas y regula la aportación de las personas usuarias que registrarán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería (Artículo 5. Aportaciones de los usuarios y usuarias).

El 16 de marzo de 2024 entró en vigor el nuevo procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia en Andalucía, regulado en el Capítulo II del Título XI del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, mediante el que se deroga el Decreto 168/2007, de 12 de junio. Entre las medidas recogidas para agilizar los trámites del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
-------------	-------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	17/44
--------------	---------------------------------	--------	-------





derecho a las prestaciones, se establece la realización de una única visita al domicilio de la persona donde se obtendrá toda la información necesaria para realizar la valoración del grado de dependencia y la elaboración del programa individual de atención, así como la finalización del procedimiento con una única resolución administrativa en la que se reconoce a la persona solicitante el grado de dependencia así como la prestación o prestaciones concretas a las que tiene derecho.

Por otra parte, la nueva norma aborda de forma conjunta con el procedimiento la regulación de las prestaciones de atención de dependencia, que engloban tanto los servicios como las prestaciones económicas. En concreto, se lleva a cabo la definición básica del contenido de cada prestación, y las reglas mínimas que deben tenerse en cuenta para el cómputo de la capacidad económica y participación de las personas en la financiación de las prestaciones.

El proyecto de norma se estructura en 32 artículos, distribuidos en siete capítulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cuatro Anexos.

El capítulo I, relativo a las disposiciones generales, determina el objeto y ámbito de aplicación de la norma y establece cuáles son los recursos con los que se dota la red de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo dentro de esta red tanto a los centros y servicios públicos como a los privados concertados, en línea con lo marcado en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El capítulo II se dedica a la regulación de cuestiones que afectan al procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, como las competencias para la valoración del grado de dependencia y la elaboración del programa individual de atención, la ordenación y funcionamiento del sistema de acceso a las prestaciones, el proceso de adjudicación de plaza en los servicios de atención residencial y de centro de día y de noche, y las causas de revisión del programa individual de atención a instancia de parte.

En particular, de acuerdo con el artículo 144 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el artículo 3 del proyecto atribuye las competencias de tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, así como de los procedimientos de revisión y extinción derivados del mismo, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía como ente instrumental adscrito a la Consejería competente para la gestión del Sistema en Andalucía.

Por otra parte, las funciones técnicas de valoración del grado de dependencia y de elaboración del programa individual de atención se atribuyen de forma general, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración, a los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales, ello sin perjuicio de que el personal de la Agencia pueda realizar también estas labores técnicas si el volumen de los expedientes a tramitar o la especial naturaleza y complejidad así lo aconsejan.

De este modo, los convenios de colaboración, que se deben formalizar conforme al modelo que figura como Anexo IV a la Orden, constituyen un nuevo instrumento de coordinación de las competencias autonómicas y locales en este ámbito, y también un nuevo mecanismo de financiación del personal local necesario para llevar cabo las funciones asignadas por la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	18/44	



También como novedad, el proyecto aborda la ordenación y funcionamiento del sistema de acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, toda vez que los artículos 172 y 178 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, prescriben que, salvo en los supuestos de tramitación preferente, la prioridad en el acceso a las prestaciones debe hacerse en función del grado de dependencia y la capacidad económica de las personas beneficiarias y, en su caso, en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud correspondiente.

Se regula, por otra parte, la baja en el sistema de acceso a las prestaciones en los supuestos de renuncia, traslado fuera de la Comunidad o fallecimiento, permitiendo en los casos de renuncia previa a las prestaciones, la reincorporación al orden de acceso sin necesidad de solicitar la revisión del programa individual de atención siempre que hayan transcurrido al menos 6 meses desde la misma.

Del mismo modo, el proyecto regula la forma en que se materializa la adjudicación de plaza de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, dotando al proceso de mayor transparencia y seguridad jurídica. A las personas solicitantes de los servicios se les facilita también la posibilidad de optar, en su caso, por una prestación económica vinculada al servicio de forma transitoria, que podrá devenir en definitiva si la persona renunciara posteriormente al servicio público que se le oferte.

En cuanto a la solicitud de revisión del programa individual de atención, que debe ir acompañada en todo caso del informe de los servicios sociales comunitarios que justifique la necesidad de cambiar o adecuar la prestación, la norma simplifica las causas que motivan la tramitación de este procedimiento, detallando las circunstancias que no exigen tal revisión.

Por otra parte, en los procedimientos de revisión se mantiene vigente la prestación inicial reconocida a la persona hasta que se haga efectiva la nueva prestación, y asimismo se prevé la extinción de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, si la persona beneficiaria renunciara al nuevo servicio recogido en el programa revisado, dado el carácter excepcional de esta prestación en virtud del artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El capítulo III regula todo lo concerniente a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía: catálogo de prestaciones por grado, su régimen de compatibilidad, las intensidades de los servicios y los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas, adaptando con ello la normativa autonómica a las condiciones básicas estatales reguladoras de las prestaciones del Sistema, particularmente, en lo referido a los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones, así como a las intensidades de los servicios de promoción de la autonomía personal y de centro de día que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente.

La regulación autonómica del contenido de las prestaciones de atención a la dependencia sufre, de este modo, una revisión significativa teniendo en cuenta que la Orden de 3 de agosto de 2007 no había sido actualizada tras la aprobación del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

De esta manera, el proyecto, acorde con la normativa estatal citada y lo dispuesto en el reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, desarrolla los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, destacando como novedad la inclusión dentro de los servicios de prevención de los servicios de podología, logopedia, gerontogimnasia y actividad física, apoyo psicológico y o social,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	19/44	



asesoramiento y apoyo nutricional, formación o estancias temporales para la mejor convalecencia post hospitalaria de la persona en situación de dependencia.

Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 168.3 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, los servicios de promoción consistentes en el asesoramiento, acompañamiento activo, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones, que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, podrán prestarse a través del servicio de teleasistencia siempre que alcancen la intensidad mínima prevista en la norma.

En relación con el servicio de ayuda a domicilio, se establece como novedad el límite máximo del 40% de las horas de atención doméstica que pueden prestarse conjuntamente con las de atención de cuidado personal, ello sin perjuicio de que, tal como establece el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de forma excepcional y justificada puedan prestarse de formar separada. Por otro lado, se facilitan los traslados de municipio de las personas beneficiarias que cambien de residencia y deseen continuar con la prestación del servicio, estableciendo su preferencia en el orden de acceso de la localidad de destino.

En cuanto a las novedades recogidas en torno a los servicios de centro de día y de atención residencial, el proyecto facilita el acceso al servicio de centro de día de las personas con grado I, permitiendo en el Anexo II fijar sus horas de atención de 2 a 5 días a la semana y, por otro lado, permite el acceso al servicio de atención residencial de personas a las personas con diagnóstico de senilidad prematura mayores.

La sección 3º del capítulo III se dedica a la regulación de las prestaciones económicas del Sistema, que se ha actualizado conforme con lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, y en el Acuerdo de 12 de mayo de 2023, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

En concreto, como novedad, se facilita el acceso a la prestación económica vinculada al servicio, de forma definitiva o transitoria, si en el ámbito provincial no se disponga de plaza adecuada para acceder al servicio de atención residencial, o de centro de día o de noche y de promoción de la autonomía personal; o bien si en el ámbito territorial correspondiente, no es posible prestar o no resulta adecuada la atención del servicio de ayuda a domicilio.

En el capítulo IV se establecen las reglas básicas para la determinación y revisión de la capacidad económica de las personas beneficiarias y su participación en el coste de las prestaciones, con remisión al anexo III de la norma para el desarrollo de las reglas específicas y las fórmulas de cálculo.

La experiencia acumulada en la gestión del procedimiento de dependencia, descentralizado mayoritariamente en los servicios territoriales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía como entidad instrumental con competencias en la materia, aconseja unificar los criterios relativos al cálculo de la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones, estableciendo reglas y fórmulas de cálculo concisas que permitan una gestión homogénea en toda la Comunidad. Acorde con ello, en la disposición final primera, se modifica específicamente la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que el cálculo de la capacidad económica y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	20/44	



participación en el coste de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, sea coherente con las reglas establecidas en estas materias para el resto de prestaciones del Sistema.

El capítulo V regula la necesaria formación y capacitación del personal de atención a la dependencia referido en el artículo 146 del Decreto-ley, condicionando la vigencia de la autorización para la valoración del grado de dependencia al cumplimiento de los objetivos asignados para el desempeño de sus funciones, y a la participación en las actividades formativas que se desarrollen.

El capítulo VI se dedica a la regulación del control, seguimiento, suspensión y extinción del derecho a las prestaciones, incorporando como novedad, la posibilidad de suspender de forma general los servicios de atención residencial, o de centro de día o de noche hasta 2 meses, si la persona se traslada fuera de Andalucía; o bien de los servicios de ayuda a domicilio o de teleasistencia hasta 3 meses, si la persona se ausenta de su domicilio por enfermedad o en los casos de convivencia rotatoria.

Finalmente cierra el articulado el capítulo VII, en el que se crea la Comisión técnica de valoración de la situación de dependencia, adscrita a la Agencia, con el objeto de garantizar la coordinación y la aplicación de criterios homogéneos por parte del personal de atención a la dependencia en todo el territorio andaluz. Como órgano colegiado, sus reglas de funcionamiento se remiten a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y a la normativa básica estatal de aplicación.

La disposición adicional primera aborda la financiación del personal que los servicios sociales comunitarios han de dedicar a la atención a la dependencia, en función de los compromisos adquiridos, plasmados en los convenios de colaboración.

En la disposición transitoria primera se establece el régimen jurídico aplicable a las personas con servicios o prestaciones económicas reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de la norma, que mantendrán su participación en el coste de los servicios o a cuantía de la prestación económica reconocida hasta que se produzca la revisión del programa individual de atención.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda, los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de la orden deberán ser concluidos por la misma Administración autonómica o local que los estuviese gestionando. Por su parte, la disposición transitoria tercera recoge el régimen aplicable a las competencias de valoración del grado y elaboración del programa individual de atención hasta que se formalicen los convenios de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de dependencia y las Entidades Locales de Andalucía.

La disposición transitoria tercera regula la competencia de la administración autonómica en la valoración del grado y elaboración de los programas individuales de atención en aquellos supuestos en los que, circunstancialmente no exista personal autorizado en los servicios sociales comunitarios.

La disposición derogatoria contempla la fórmula genérica de derogación normativa de todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la misma, así como la derogación específica de la anterior orden reguladora de las prestaciones en Andalucía, la Orden de 3 de agosto de 2007.

En la disposición final primera se incluye la modificación de la Orden reguladora del servicio de ayuda a domicilio en nuestra comunidad autónoma, conforme se ha referido más arriba.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	21/44	



La disposición final segunda contempla la habilitación normativa para el desarrollo y ejecución de lo estipulado en la nueva orden.

Por último, la disposición final tercera establece el momento de entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

La incidencia económico-financiera del proyecto normativo se desglosa en el cuadro siguiente:

MEDIDAS CON REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2025		AÑO 2026 Y SIGUIENTES	
		IMPACTO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO (MAYOR GASTO)	IMPACTO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO (MENOR GASTO)	IMPACTO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO (MAYOR GASTO)	IMPACTO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO (MENOR GASTO)
Financiación del personal de los Servicios Sociales Comunitarios en el nuevo marco normativo.	1851010000 G/31R/46002/00 01	14.338.263,04 €		14.338.263,04 €	
Financiación ordenadores portátiles para los trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales Comunitarios.	1851010000 G/31R/60601/00 01 2022000120	247.660,00 €			
Modificación de la forma de cálculo de la capacidad económica de las personas solicitantes.	1851010000 G/31R/22713/00 01		4.787.506,79 €		4.787.506,79 €
	1851070000 G/31R/22713/00 01		186.822,51 €		186.822,51 €
	Subtotal		4.974.329,30 €		4.974.329,30 €
Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las aportaciones de las personas beneficiarias de servicios de dependencia.	1851010000 G/31R/46001/00 01		660.787,32 €		660.787,32 €
	1851010000 G/31R/22713/00 01		1.033.124,15 €		1.033.124,15 €
	1851070000 G/31R/22713/00 01	90.876,02 €		90.876,02 €	
	1851010000 G/31R/21300/00 01	4.556,36 €		4.556,36 €	
	Subtotal		1.598.479,10 €		1.598.479,10 €
Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las cuantías de prestaciones económicas de dependencia.	1851010000 G/31R/48001/00 01	287.722,29 €		287.722,29 €	
Abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en el que se produce la extinción de la prestación en prestaciones económicas.	1851010000 G/31R/48001/00 01	1.131.525,30 €		1.131.525,30 €	
IMPACTOS TOTALES MEDIDAS		16.005.170,64 €	6.572.808,39 €	15.757.510,64 €	6.572.808,39 €
IMPACTO AGREGADO		9.432.362,25 €		9.184.702,25 €	

De acuerdo con lo expuesto, el impacto global del proyecto de Orden en el presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía asciende a 9.432.362,25 €, de mayor gasto, para el año 2025 y a 9.184.702,25 €, de mayor gasto, para los años 2026 y siguientes.

El impacto económico del proyecto de Orden se ha calculado en un escenario de mantenimiento de personas beneficiarias del sistema. Tal y como recoge la Disposición transitoria primera del proyecto:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		FECHA		06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F		PÁGINA		22/44



“Las personas con servicios o prestaciones económicas reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, mantendrán la participación en el coste o la cuantía de la prestación económica reconocida hasta que se produzca la revisión del programa individual de atención”.

Por tanto, el impacto económico de las medidas que afectan al cálculo de la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de los servicios, se ha calculado teniendo en cuenta una estimación de nuevas incorporaciones al sistema de dependencia como consecuencia de la estimación de reposición de bajas por fallecimiento anuales.

La incidencia económico-financiera del proyecto normativo afecta a las siguientes áreas:

1. Financiación a los servicios sociales comunitarios para la realización de las actuaciones asignadas a los mismos en el nuevo marco normativo de atención a la dependencia en Andalucía, en base a la Disposición adicional primera del proyecto de Orden.
2. Modificación de la forma de cálculo de la capacidad económica de las personas solicitantes.
3. Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las aportaciones de las personas beneficiarias de servicios de dependencia.
4. Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las cuantías de prestaciones económicas de dependencia.
5. Abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en el que se produce la extinción de la prestación en prestaciones económicas.

A continuación se procede al desarrollo de cada una de ellas:

1. Financiación de los servicios sociales comunitarios.

Esta financiación viene garantizada, de manera genérica, en cuanto a criterios de distribución y cuantías mínimas en el Decreto 203/2022, de 16 de junio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios de Andalucía. No obstante, para garantizar las competencias que asumen las Entidades Locales andaluzas en materia de dependencia, desde la puesta en marcha del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en 2007, ha sido necesario complementar esta financiación general con la destinada al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para este fin. Esta financiación, ha sido continuada en el tiempo y siempre ha estado sujeta a aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno.

El desarrollo y efectiva implantación del Sistema en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha requerido reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y, con esa finalidad, anualmente se han aprobado Acuerdos del Consejo de Gobierno desde 2007 hasta la actualidad, por los que se han distribuido créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales.

En los últimos ejercicios correspondientes a 2021, 2022, 2023 y 2024 se ha mantenido la distribución de créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	23/44	



con la cantidad de 11.000.941€ anuales, para la consecución de los objetivos en nuestra Comunidad y el impulso del Sistema, entre cuyos objetivos prioritarios destaca reducir de forma sustancial la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. Dichos objetivos, entre otros, siguen siendo prioritarios en el nuevo marco normativo de atención a la dependencia en Andalucía.

Andalucía cuenta actualmente con 252 zonas básicas de servicios sociales, y la dotación de personal en los servicios sociales comunitarios (Trabajadores/as Sociales-PIA y personal administrativo) que esté destinado en exclusiva al desarrollo de las competencias atribuidas en materia de atención a la dependencia, adquiere vital importancia para la consecución de los objetivos de gestión perseguidos.

En consecuencia, para hacer garantizar el desarrollo de las competencias que se atribuyen en a los servicios sociales comunitarios en el nuevo modelo de procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, se estima necesario dotar a las zonas básicas de servicios sociales de 305 trabajadores/as sociales, con un coste anual de 10.702.916,65 €, así como de 141 administrativos, con un coste anual de 3.635.346,39€. El coste total del personal mencionado asciende a **14.338.263,04€**.

Este coste se ha calculado teniendo en cuenta la demanda anual estimada de solicitudes a tramitar por entidad local, y el gasto laboral del personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia que desempeña las mismas funciones. Para el año 2023, último ejercicio cerrado a fecha de elaboración de la presente memoria, el coste anual de un puesto de Trabajador/a Social-PIA (grupo II, según el convenio colectivo de la Agencia), en su modalidad de contrato indefinido, asciendía a 35.091,53€, desglosados en 26.604,65€ de retribución bruta anual y 8.486,88€ en coste asociado de Seguridad Social. Por su parte, el coste anual de puesto de Administrativo/a (grupo III, según el convenio colectivo de la Agencia), en su modalidad de contrato indefinido, asciendía a 25.782,60€, desglosados en 19.547,08€ de retribución bruta anual y 6.235,52€ en coste asociado de Seguridad Social.

Para el cálculo del número de trabajadores/as sociales necesarios se ha partido de un objetivo anual de 660 expedientes a realizar por cada trabajador/a garantizándose en todo caso, al menos, uno/a por cada zona básica de actuación de servicios sociales. En lo que respecta al personal administrativo, se ha estimado necesario un trabajador/a administrativo/a por cada tres trabajadores/as sociales. garantizándose en todo caso al menos uno/a por entidad local.

Además se ha previsto un sistema de penalizaciones en base al cumplimiento de los objetivos asignados. De esta forma, sobre los créditos calculados para cada entidad local según lo anteriormente descrito, se aplicarán las penalizaciones correspondientes según lo ejecutado en el año anterior. El primer año cuya ejecución se tendrá en cuenta para la aplicación de las penalizaciones será el año siguiente al de la aprobación de la orden respecto a los créditos correspondientes al siguiente año.

El sistema de penalizaciones está basado en el nivel de cumplimiento de dos objetivos de gestión: número de expedientes gestionados al año y tiempo medio de tramitación de los mismos. La penalización a aplicar se calcula sobre la base de intervalos de cumplimiento de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	24/44	



parámetros anteriores, resultando una mayor penalización cuanto menor es el grado de cumplimiento de los objetivos.

El coste anual total de esta medida supone un incremento de gasto de 3.337.322,04 € respecto a la financiación actual del personal de refuerzo de los servicios sociales comunitarios (11.000.941,00 €).

Para el año 2025 y siguientes, el crédito necesario para esta financiación ascenderá a los 14.338.263,04€, sin perjuicio de las penalizaciones que puedan aplicarse como consecuencia del incumplimiento de los objetivos, no siendo ya necesario financiar el refuerzo a los servicios sociales a partir del año 2025, en los términos que venía realizándose a través de los correspondientes Acuerdos de Consejo de Gobierno.

El incremento del importe estimado de gasto en contratación de personal que se propone, con respecto al repartido mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno en los últimos años, viene justificado por nuevas funciones que el nuevo marco normativo asigna al personal de los servicios sociales comunitarios, funciones que, por otra parte, este personal debe desempeñar con carácter exclusivo.

Adicionalmente, el gasto de los medios técnicos adecuados para la realización de las actuaciones por parte de los servicios sociales comunitarios ascendería a 247.660,00€, correspondientes a un ordenador portátil para cada trabajador/a social.

2. Modificación de la forma de cálculo de la capacidad económica de las personas.

El artículo 14.7 de la Ley 39/2006, de 14 diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece que a los efectos de esta Ley, la capacidad económica se determinará, en la forma que reglamentariamente se establezca, a propuesta del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en atención a la renta y el patrimonio del solicitante, añadiendo que en la consideración del patrimonio se tendrán en cuenta la edad del beneficiario y el tipo de servicio que se presta.

Asimismo, el artículo 33 de dicha Ley establece que los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal. Por otra parte, esta capacidad económica también se considerará para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

En Andalucía, la capacidad económica es regulada a través de diversas normas que establecen distintas formas de cálculo en función del servicio o prestación que se solicite. Ello aconseja unificar los criterios relativos al cálculo de la capacidad económica, estableciendo criterios homogéneos para todos los servicios y prestaciones aplicables a todas las personas solicitantes en nuestra comunidad.

En el Anexo III del proyecto de Orden se actualizan los criterios para determinar la capacidad económica de las personas, a efectos de su participación en el coste de los servicios y la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	25/44	



Se ha tomado como base, con carácter general, el último Acuerdo del Consejo Territorial que ha regulado la materia. Dentro de este apartado se han valorado las siguientes medidas:

a) Medidas cuyo impacto es un incremento de la capacidad económica calculada de las personas usuarias de los servicios de Centro de día y de Atención Residencial (lo que supone un mayor copago de las personas usuarias) y que conllevan un menor gasto en el Presupuesto de la Agencia. Para el resto de prestaciones no suponen impacto alguno. La inclusión de todas las medidas anteriores en la presente Orden se ha realizado siguiendo el dictamen del Consejo Territorial en esta materia:

- Modificación del tipo de rendimientos a computar en la determinación de la capacidad económica pasando de rendimientos netos a íntegros según el modelo de la declaración del IRPF.
- Incorporación de las pagas extras en el cálculo de la capacidad económica.
- Eliminación de la deducción de las retenciones del IRPF en el cálculo de la capacidad económica.
- Incorporación de las ganancias patrimoniales en la determinación de la capacidad económica según el modelo de la declaración del IRPF.
- Incorporación de rentas exentas, pensión de orfandad, en el cálculo de la capacidad económica.
- Incorporación del cómputo del patrimonio en el cálculo de la capacidad económica.

De estas medidas, el impacto estimado de la incorporación de las pagas extras y de las retenciones por IRPF en la determinación de la capacidad económica de las personas, en un escenario de aplicación de la medida a las nuevas incorporaciones por reposición de fallecidos, ascendería a **4.974.329,30€**, correspondiendo del mismo un total de 4.787.506,79 €, al servicio de atención residencial y de 186.822,51 €, al servicio de centro de día. Este impacto supone un menor gasto en el presupuesto de la Agencia, ya que conllevan un mayor copago para las personas usuarias.

El cálculo se ha realizado aplicando el porcentaje de participación del sistema vigente al incremento experimentado por las personas usuarias en su capacidad económica actual por la inclusión en la misma de las dos mensualidades extras de sus pensiones así como de la retención por IRPF del tramo que le corresponda.

Para el resto de las medidas el impacto se ha despreciado por considerarse éste poco significativo o de escasa incidencia en la población objetivo.

b) Medida cuyo impacto es una disminución de la capacidad económica calculada de las personas usuarias en Prestaciones Económicas y en los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia (lo que supone un menor copago de las personas usuarias o una mayor cuantía de prestación a recibir por parte de las personas beneficiarias) y que conllevan un mayor gasto en el Presupuesto de la Agencia. Para los servicios de Centro de Día y Atención Residencial no

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	26/44	



supone impacto alguno. La inclusión de la medida en la presente Orden se ha realizado siguiendo lo observado en la normativa de otras comunidades autónomas ya que el acuerdo del Consejo Territorial no la incluye:

- Exclusión de las pensiones compensatorias que la persona beneficiaria realice en favor del cónyuge y las anualidades por alimentos a favor de los hijos.

El impacto de la medida se ha despreciado por considerarse éste poco significativo o de escasa incidencia en la población objetivo.

3. Modificación de las fórmulas de cálculo para la determinación de las aportaciones de las personas beneficiarias de servicios de dependencia.

El impacto global estimado de esta medida en el presupuesto para el año 2025 de la Agencia, en un escenario de reposición con aplicación exclusivamente a las nuevas incorporaciones, asciende a 1.598.479,10€, suponiendo un menor gasto en el presupuesto de dicho importe, con el siguiente desglose por tipo de servicio,

SERVICIO	PERSONAS BENEFICIARIAS ACTUALES	COPAGO ACTUAL	PROPUESTA DE COPAGO	IMPACTO MENSUAL	IMPACTO ANUAL TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS	NUEVAS INCORPORAC	IMPACTO ANUAL NUEVAS INCORPORAC	IMPACTO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO (MAYOR GASTO)	IMPACTO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO (MENOR GASTO)
Servicio Ayuda a Domicilio	154.396	1.663.846,01 €	2.625.364,87 €	961.518,86 €	11.538.226,27 €	16.324	660.787,32 €		660.787,32 €
Servicio Atención Residencial	27.956	23.417.949,35 €	24.332.226,62 €	914.277,26 €	10.971.327,17 €	4.860	1.033.124,15 €		1.033.124,15 €
Servicio Centro de Día	13.986	3.278.762,82 €	2.970.830,16 €	-307.932,66 €	-3.695.191,90 €	635	-90.876,02 €	90.876,02 €	
Servicio Andaluz Teleasistencia	115.368	35.841,60 €	30.225,60 €	-5.616,00 €	-67.392,00 €	14.400	-4.556,36 €	4.556,36 €	
IMPACTOS TOTALES								95.432,38 €	1.693.911,48 €
IMPACTO AGREGADO									1.598.479,10 €

Como ya se expuso en el apartado relativo a la participación en el coste de los servicios, el texto normativo persigue adecuarse a los principios y formas de cálculo de la cuantía económica de las personas acordados por el Consejo Territorial minimizando el impacto en el presupuesto de la Agencia y en las personas beneficiarias.

Para su cálculo se ha comparado la cuantía a percibir por las personas beneficiarias actuales según la forma de cálculo prevista en la normativa vigente y según la propuesta en el presente proyecto normativo, extrapolando el resultado para 2025 según un escenario de mantenimiento de las personas beneficiarias actuales, con efecto sólo en las nuevas incorporaciones motivadas por fallecimientos.

De nuevo, la novedad en el cálculo de la cuantía económica de las prestaciones consiste fundamentalmente en el uso de fórmulas matemáticas con base en la capacidad económica en lugar de la utilización de tramos de misma para la determinación de los porcentajes a aplicar a las cuantías máximas.

Asimismo, se han modificado las cuantías mínimas, definidas como porcentajes de las cuantías máximas y no de la PNC, como se detalla en el cuadro siguiente y se ha incluido una cantidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	27/44	



mínima para gastos personales, que en la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial va a incrementar la cuantía a percibir con un impacto global de 275.853,57€, de mayor gasto en el presupuesto, en el escenario dado.

PRESTACIONES/GRADO	CUANTÍAS MÍNIMAS ACTUALES			CUANTÍAS MÍNIMAS ORDEN		
	Grado III	Grado II	Grado I	Grado III	Grado II	Grado I
Prestación económica por cuidados en el entorno familiar.	455,40€	258,95€	129,48€	341,55€	236,93€	135,00€
Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.	517,90€	258,95€	129,48€	298,90€	298,90€	125,40€
Prestación económica vinculada al servicio de centro de día.	517,90€	258,95€	129,48€	298,90€	178,12€	178,12€
Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.	517,90€	258,95€	129,48€	298,90€	178,12€	125,40€
Prestación económica de asistencia personal.	517,90€	258,95€	129,48€	298,90€	298,90€	125,40€

La modificación de las cuantías mínimas ha resuelto una situación anómala que existía en Andalucía, al situarse para algunos casos la cuantía mínima por encima de la máxima, motivado por el uso de dos índices de referencia distintos.

4. Abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en el que se produce la extinción de la prestación en prestaciones económicas.

En esta medida se considera como fecha fin de la prestación el final del mes donde se produzca el fallecimiento de la persona. De esa forma se garantiza el cobro de la mensualidad completa independientemente del día de fallecimiento.

Para su cálculo se ha partido de las bajas reales habidas en 2023 y se ha calculado la cuantía correspondiente al número de días restantes hasta el final del mes para cada uno de ellas suponiendo cuantías promedios por grado. El impacto de esta medida para las altas previstas en 2025 asciende a 1.131.525,30 €.

Con esta medida además, se simplifican los trámites administrativos necesarios para la reclamación de cantidades indebidamente percibidas que en estos casos ascienden a cuantías inferiores a una mensualidad.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, procede indicar que el proyecto normativo no tiene incidencia en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

Por último, debe indicarse que el referido proyecto normativo, no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	28/44	



6. Evaluación de las cargas administrativas

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa.

El proyecto de Orden no amplía ni reduce las cargas administrativas en la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, toda vez que para el reconocimiento de las prestaciones económicas se mantiene la obligación de presentar la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, para acceder a las prestaciones económicas. Esta obligación venía establecida de forma general en el artículo 16 de la Orden de 3 de agosto de 2007, aunque sin detallar la documentación justificativa, que no obstante se concreta en el Protocolo de elaboración del Programa Individual de Atención de la Agencia y en la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el control previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En cuanto a la solicitud de revisión del programa individual de atención, como se ha señalado, el proyecto simplifica las causas que motivan la tramitación de este procedimiento detallando las circunstancias que no exigen tal revisión y, por lo tanto, no requieren de la presentación del informe de los servicios sociales comunitarios que justifique la necesidad de adecuación del programa.

7. Impacto por razón de género, en la infancia y la adolescencia y en la familia

7.1. Impacto de género

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2 modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, *“todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN)”*.

7.1.1. Identificación de la pertinencia de género

El proyecto normativo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres que tienen una resolución de reconocimiento del derecho a alguna de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que afecta al acceso a los recursos (servicios y prestaciones del SAAD) y que puede influir en la modificación del rol de género, en tanto que puede favorecer a las mujeres en la participación en el coste de los servicios y cuantía de las prestaciones económicas en condiciones de igualdad con los hombres.

Asimismo, incide también de forma directa en mujeres y hombres que realizan los cuidados en su entorno familiar o relacional en el momento de la elaboración o revisión del programa individual de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
-------------	-------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	29/44
--------------	---------------------------------	--------	-------





atención, especialmente afecta más a mujeres que siguen siendo las principales proveedoras de los cuidados.

Por otro lado, el proyecto también incide de forma directa en profesionales de atención a la dependencia, tanto mujeres como hombres y especialmente a las mujeres por la feminización del sector, a los que se garantiza su capacitación profesional para la valoración de la situación de la dependencia.

Por todo ello, se entiende que el proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto del presente informe es: PERTINENTE.

7.1.2. Valoración del impacto de género de la norma

7.1.2.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social partida

La población andaluza se distribuye por sexo de la siguiente manera: el 50,74% son mujeres y el 49,26% hombres.

Tramo de edad	Población andaluza							
	Hombre		Mujer		Índice de concentración		Brecha de género	Índice de feminización
	Nº	%	Nº	%	% Hombre	% Mujer		
<3 años	100.510	51,33%	95.311	48,67%	2,40%	2,21%	-2,65%	0,95
3-18	742.951	51,46%	700.867	48,54%	17,74%	16,25%	-2,91%	0,94
19-30	573.353	51,54%	539.058	48,46%	13,69%	12,50%	-3,08%	0,94
31-45	912.471	50,25%	903.241	49,75%	21,79%	20,94%	-0,51%	0,99
46-54	611.366	49,93%	613.003	50,07%	14,60%	14,21%	0,13%	1,00
55-64	577.522	48,90%	603.546	51,10%	13,79%	13,99%	2,20%	1,05
65-79	514.024	46,44%	592.822	53,56%	12,27%	13,75%	7,12%	1,15
80 y +	155.398	36,99%	264.744	63,01%	3,71%	6,14%	26,03%	1,70
Global	4.187.595	49,26%	4.312.592	50,74%	100,00%	100,00%	1,47%	1,03

Fecha datos: 01/01/2022
Fuente: INE

Hasta los 45 años de edad el porcentaje de hombres es mayor que el de mujeres, invirtiéndose la pirámide poblacional a partir de los 46 años. Se observa que la brecha de género a favor de las mujeres es más significativa a partir de los 80 años, con un porcentaje del 26,03%.

La población andaluza potencialmente en situación de dependencia incluye a las personas con edad igual o superior a 65 años y personas menores de 65 años con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, según el procedimiento de valoración establecido por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

A 31 de diciembre de 2022, la distribución por sexo de la población andaluza potencialmente en situación de dependencia es del 46,20% de hombres y el 53,80% de mujeres, situándose la brecha de género en el 7,59%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		FECHA		06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F		PÁGINA		30/44



Tramo de edad	Población andaluza potencialmente en situación de dependencia							
	Hombre		Mujer		Índice de concentración		Brecha de género	Índice de feminización
	Nº	%	Nº	%	% Hombre	% Mujer		
<3 años	334	57,29%	249	42,71%	0,04%	0,02%	-14,58%	0,75
3-18	23.897	68,43%	11.026	31,57%	2,78%	1,10%	-36,86%	0,46
19-30	17.541	60,59%	11.409	39,41%	2,04%	1,14%	-21,18%	0,65
31-45	38.099	57,22%	28.483	42,78%	4,43%	2,85%	-14,44%	0,75
46-54	44.258	55,45%	35.564	44,55%	5,15%	3,56%	-10,89%	0,80
55-64	65.617	53,92%	56.067	46,08%	7,64%	5,60%	-7,85%	0,85
65-79	514.024	46,44%	592.822	53,56%	59,83%	59,26%	7,12%	1,15
80 y +	155.398	36,99%	264.744	63,01%	18,09%	26,46%	26,03%	1,70
Global	859.168	46,20%	1.000.364	53,80%	100,00%	100,00%	7,59%	1,16

Fecha datos: 01/01/2022 y 31/12/2022

Fuente: INE y Discapacidad (respectivamente)

La variable edad es significativa, siendo a partir de los 65 años cuando el porcentaje de mujeres es mayor que el de hombres.

Por otro lado, la población en situación de dependencia hace referencia a las personas a las que se les ha reconocido la situación de dependencia al amparo de la normativa de dependencia aplicable.

En la siguiente tabla se presentan los datos de las personas que tienen reconocida la situación de dependencia en Andalucía a 30/06/2024:

Tramo de edad	Personas que tienen reconocida la situación de dependencia							
	Hombre		Mujer		Índice de concentración		Brecha de género	Índice de feminización
	Nº	%	Nº	%	% Hombre	% Mujer		
<3 años	290	58,00%	210	42,00%	0,25%	0,11%	-16,00%	0,72
3-18	16.018	69,62%	6.991	30,38%	13,89%	3,63%	-39,23%	0,44
19-30	8.365	62,90%	4.933	37,10%	7,25%	2,56%	-25,81%	0,59
31-45	9.529	58,89%	6.653	41,11%	8,26%	3,46%	-17,77%	0,70
46-54	8.749	55,06%	7.141	44,94%	7,59%	3,71%	-10,12%	0,82
55-64	12.774	51,24%	12.158	48,76%	11,08%	6,32%	-2,47%	0,95
65-79	22.163	34,33%	42.398	65,67%	19,22%	22,02%	31,34%	1,91
80 y +	37.429	25,04%	112.026	74,96%	32,46%	58,19%	49,91%	2,99
Global	115.317	37,46%	192.510	62,54%	100,00%	100,00%	25,08%	1,67

Fecha datos: 30/06/2024

Fuente: SISAAD

La distribución por sexo de las personas que tienen reconocida la situación de dependencia es del 62,54% de mujeres frente al 37,46% de hombres.

En las franjas de edad de entre 3 y 18 años la brecha de género a favor de los hombres se sitúa en el -39,23%, siendo del -25,81% para la franja de edad de entre 19 y 30 años. Se observa que a partir de los 65 años la edad es un factor determinante para las mujeres; en la franja de edad entre 65-79 años la brecha de género supone un 31,34% y a partir de los 80 años aumenta hasta el 49,91%.

Si se compara la población andaluza con respecto a la población en situación de dependencia, se observa que a nivel global la distribución por sexo es diferente. En el caso de la población andaluza las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		FECHA		06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F		PÁGINA		31/44



mujeres y los hombres se distribuyen de forma similar, situándose la brecha de género en el 1,47%. Sin embargo, en el caso de las personas que tienen reconocida la situación de dependencia se observa una mayor proporción de mujeres, situándose la brecha de género en el 25,08% y es a partir de los 65 años cuando la población en situación de dependencia está más feminizada.

A continuación se presenta una comparativa por tipología de grados, en la cual se observa que en los tres casos la población femenina es mayor que la masculina, siendo la dependencia moderada (Grado I) la que tiene una mayor proporción de mujeres frente a hombres.

Tipología de grado	Personas que tienen reconocida la situación de dependencia							
	Hombre		Mujer		Índice de concentración		Brecha de género	Índice de feminización
	Nº	%	Nº	%	% Hombre	% Mujer		
GRADO III	32.153	40,78%	46.699	59,22%	27,88%	24,26%	18,45%	1,45
GRADO II	51.385	37,27%	86.478	62,73%	44,56%	44,92%	25,45%	1,68
GRADO I	31.779	34,88%	59.333	65,12%	27,56%	30,82%	30,24%	1,87
Global	115.317	37,46%	192.510	62,54%	100,00%	100,00%	25,08%	1,67

Fecha datos: 30/06/2024

Fuente: SISAAD

La población beneficiaria de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se refiere a las personas a las que se les haya reconocido un determinado servicio y/o prestación económica según su grado de dependencia reconocido.

Los servicios prescritos a través del Programa Individual de Atención (PIA) atienden a las diferentes necesidades de las personas en situación de dependencia. En concreto se trata del servicio de atención residencial (SAR), servicio de centros de día (SCD), servicio de ayuda a domicilio (SAD), servicio de teleasistencia (TA) y servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (SPAPD).

En cuanto a las prestaciones económicas de atención a la dependencia, presentan tres modalidades: la prestación económica vinculada al servicio (PEVS), la prestación económica de asistencia personal (PEAP) y la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (PECEP). De éstas, las prestaciones vinculadas al servicio en su gran mayoría se destinan a sufragar parte del coste de centros residenciales y centros de día.

En la tabla se presentan los datos de los servicios y prestaciones de dependencia que reciben las personas beneficiarias, exceptuando las prestaciones complementarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA

FECHA 06/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F

PÁGINA 32/44





Servicios y prestaciones principales del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia								
Servicios y prestaciones principales	Hombre		Mujer		Índice de concentración		Brecha de género	Índice de feminización
	Nº	%	Nº	%	% Hombre	% Mujer		
SAD	41.297	28,05%	105.913	71,95%	38,76%	58,74%	43,89%	2,56
SAT	1.272	20,55%	4.918	79,45%	1,19%	2,73%	58,90%	3,87
SAR	11.357	39,23%	17.594	60,77%	10,66%	9,76%	21,54%	1,55
SCD	6.795	46,66%	7.767	53,34%	6,38%	4,31%	6,67%	1,14
SPAPD	145	22,98%	486	77,02%	0,14%	0,27%	54,04%	3,35
PECEF	44.418	52,69%	39.885	47,31%	41,68%	22,12%	-5,38%	0,90
PEVS	1.271	25,38%	3.737	74,62%	1,19%	2,07%	49,24%	2,94
PEAP	4	33,33%	8	66,67%	0,00%	0,00%	33,33%	2,00
Global	106.559	37,15%	180.308	62,85%	100,00%	100,00%	25,71%	1,69

Fecha datos: 30/06/2024

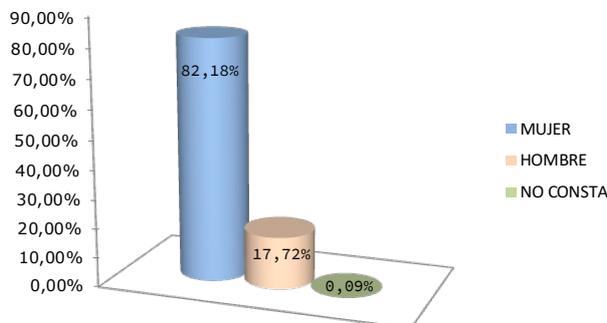
Fuente: SISAAD

Los datos muestran que en todos los servicios y prestaciones principales la presencia de mujeres es mayoritaria. A nivel global la brecha de género se sitúa en el 25,71%. El Servicio de Teleasistencia tiene el mayor índice de feminización con un dato de 3,87. Destacan también por su feminización el Servicio de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, las Prestaciones Económicas vinculadas al Servicio y el Servicio de Ayuda a Domicilio (3,35, 2,94 y 2,56 respectivamente).

Si se analiza la distribución de cada sexo, se observan diferencias. Los hombres en situación de dependencia se concentran en su mayoría en las Prestaciones Económicas para cuidados en el entorno familiar (41,68%) seguido del Servicio de Ayuda a Domicilio (38,76%), del Servicio de Atención Residencial (10,66%) y Servicio de Centro de Día (6,38%). En cambio las mujeres se concentran en su mayoría en el Servicio de Ayuda a Domicilio (43,89%), seguida de las Prestaciones Económicas para cuidados en el entorno familiar (22,12%), el Servicio de Atención Residencial (9,76%) y el Servicio de Teleasistencia (2,73%). Estos datos son congruentes con los patrones de género.

Por otro lado, las personas cuidadoras no profesionales atienden a las personas en situación de dependencia, ya que para el reconocimiento de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar se requiere esta figura que aparece identificada en la resolución aprobatoria de la citada prestación económica. Los datos a 30/06/2024 son que el 82,18% de los cuidados son prestados por mujeres mientras que el 17,72% por hombres, evidenciándose la feminización de los cuidados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		FECHA		06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F		PÁGINA		33/44



Fuente: SISS-Depende
Fecha datos: 30/06/2024

7.1.2.2. Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas

En el proyecto de norma que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación desigual de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma:

La parte expositiva del proyecto de Orden incluye explícitamente el objetivo de igualdad en la exposición de motivos de la norma de la siguiente manera:

«En la elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta la incorporación de la perspectiva de género, de forma transversal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, y la incorporación del objetivo de igualdad regulado en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía».

El desarrollo de la Orden que se propone, supone un avance al unificar los criterios relativos al cálculo de la capacidad económica y la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones, estableciendo reglas y fórmulas de cálculo concisas que permitan una gestión homogénea. Al ser las mujeres quienes en mayor medida tienen reconocida la situación de dependencia y cuya capacidad económica suele ser menor, va a tener un impacto mayor.

Esta norma también regula la necesaria formación y habilitación personal de atención a la dependencia, así como las actuaciones de seguimiento de las prestaciones reconocidas y de los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería competente en materia de dependencia y las Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de las funciones de valoración del grado y elaboración del programa individual de atención.

Por todo lo anterior, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía concluye que el proyecto de Orden podrá tener un impacto de género POSITIVO.

7.1.3. Lenguaje inclusivo no sexista

La redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	34/44	



Comisión general de Viceconsejeros (y Viceconsejeras), por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

7.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

El contenido del proyecto, en cuanto desarrolla las normas sobre el procedimiento administrativo de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones que están recogidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, tiene un impacto positivo general en la infancia y en la adolescencia y en la familias andaluzas.

Entre las medidas recogidas para agilizar los trámites del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, en el nuevo Decreto-ley se prevé la realización de una única visita al domicilio de la persona donde se obtendrá toda la información necesaria para realizar la valoración del grado de dependencia y la elaboración del programa individual de atención, así como la finalización del procedimiento con una única resolución administrativa en la que se reconoce a la persona solicitante el grado de dependencia así como la prestación o prestaciones concretas a las que tiene derecho.

Además, como medida que tiene un impacto directo en la infancia, el artículo 155.b) del Decreto-ley, recoge específicamente entre los supuestos de tramitación preferente del procedimiento las solicitudes de las personas menores de seis años.

Ello supone, en particular, facilitar el acceso de la población infantil y sus familias a la prestación económica por cuidados en el entorno familiar (PECEF), que por su naturaleza es la prestación del Sistema que está dirigida a este sector de la población.

A fecha 31/07/2024, el número de personas menores de edad beneficiarias de las prestaciones económicas (PECEF) en Andalucía asciende a 20.132, de ellas 3.137 son menores de seis años.

Los datos desglosados por grado de dependencia son:

Grado III	7.670
Grado II	8.104
Grado I	4.358
Total	20.132

Los datos desglosados de personas menores de 6 años son:

Grado III	1.601
Grado II	1.160
Grado I	376
Total	3.137

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	35/44	



7.3 Impacto sobre la familia

Lo referido a esta materia se ha incorporado en el apartado anterior.

8. Medios electrónicos

El nuevo desarrollo del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, requiere la dotación de los siguientes medios electrónicos:

- Ventanilla Electrónica de Dependencia. Portal de tramitación electrónica que permite a la ciudadanía la presentación telemática de la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. Dicho sistema ha sido actualizado para su adaptación a la nueva solicitud del procedimiento publicada en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y para la incorporación de la solicitud de revisión de grado a instancia de parte. Se continúan los trabajos en las siguientes fases para la incorporación de las solicitudes del resto de procedimientos como la solicitud del procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención o la solicitud para el traslado de centro.
- Sistema Integral de Dependencia. Sistema de gestión que permite la tramitación completa del nuevo procedimiento de dependencia por parte de los distintos órganos competentes. La implementación de este sistema se está abordando de forma faseada por tipos de procedimientos. Actualmente el sistema permite la tramitación del procedimiento de solicitud inicial así como de la revisión de grado a instancia de parte y de oficio.
- Equipamiento. Para la realización de las tareas relacionadas con la valoración de la situación de dependencia y con la elaboración del programa individual de atención que realiza el personal de la Agencia, deben disponer de equipamiento adecuado, concretamente, portátil y teléfono móvil. Actualmente, tras concurso público, se está en fase de renovación tecnológica del parque de ordenadores portátiles de dicho personal, así como, la incorporación de nuevos ordenadores portátiles, teniendo en cuenta el reparto competencial previsto en el nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

9. Impacto en la protección de datos personales

Se constata que el presente proyecto tiene un impacto significativo en materia de protección de datos personales, si bien las implicaciones que el nuevo proyecto de orden tiene en materia de protección de datos, no impone ningún esfuerzo u obligación adicional para la Agencia toda vez que las medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas ya se encuentran desplegadas, toda vez que las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	36/44	



actividades de tratamiento se encuentran detectadas e incorporadas al Registro de Actividades de Tratamiento, desplegados los textos legales oportunos y adoptadas todas las medidas de seguridad técnicas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, todo ello en cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva .

Y así, los datos personales que serán tratados con ocasión de la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se cita ya están contemplados en la actividad de tratamiento «ASSDA-Reconocimiento y Gestión de la situación de dependencia», que se implementó con la regulación procedimental anterior y se modificó con la vigente, con la finalidad de tramitar el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Procedimiento que, por otra parte, fue objeto de un Informe de Análisis de Riesgos (AR) y de una favorable Evaluación de Impacto de Protección de Datos (EIPD); en la actividad de tratamiento « ASSDA-Atención Residencial, Respiro Familiar y Estancia Diurna», con la finalidad de realizar todas aquellas gestiones asociadas al acceso y al funcionamiento de los programas de atención residencial, estancia diurna y respiro familiar y en la actividad de tratamiento «ASSDA- Pagos de Prestaciones Económicas a personas en situación de dependencia», con la finalidad de pagar las prestaciones económicas a personas en situación de dependencia, siendo para todas estas actividades responsable del tratamiento de datos personales la mencionada Agencia y encargados del tratamiento de datos, siguiendo sus instrucciones, las entidades locales (Ayuntamientos y Diputaciones) con las que se suscriba el correspondiente contrato de encargo de tratamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), contrato éste que se anexará al Convenio (anexo IV de la Orden) por el que se articula la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las Entidades Locales que se citan para el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de atención a la dependencia por el artículo 144.2 del mencionado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, de conformidad con lo establecido en su cláusula décimo tercera sobre protección de datos. Todo ello, por último, sustentado, como base jurídica, en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en el citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, capítulo II, Título XI .

Interesa resaltar que, previamente a este AR y a la EIPD realizada, el Proyecto de Decreto por el que se regulaba el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía fue sometido a la consideración del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA), cuya Comisión Consultiva emitió el correspondiente informe, de fecha 10 de noviembre de 2022, cuyas consideraciones fueron tenidas en cuenta por esta Agencia y donde en su consideración final, y cito textual, se nos sugirió lo siguiente:

“(...) Teniendo en cuenta todo lo expuesto se sugiere que en el proyecto se incluya la necesidad del planteamiento, por parte del responsable del tratamiento, de la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos que permita determinar las medidas que minimicen el riesgo en relación con los derechos y libertades de las personas físicas. Si ya se hubiera realizado con carácter previo una evaluación de impacto, se deberá analizar si ha lugar, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto, a revisar la misma porque se dieran las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	37/44	



circunstancias que hicieran necesaria dicha revisión. En cualquier caso, es necesario documentar la decisión que pueda tomarse al respecto.”

En mayo de 2023, se procedió por esta Agencia, como Responsable del Tratamiento de los datos personales, a realizar un AR y una EIPD, (mencionadas anteriormente y que se adjunta) siguiendo la sugerencia del CTPDA. Como se evidencia, esta AR y EIPD se acometió con anterioridad a la aprobación de la Guía, de mayo de 2024, sobre orientaciones para el análisis de impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas por lo que, por motivos obvios, no se pudo aplicar en su momento. Si bien ello no implica que la AR y la EIPD realizada adolezcan de deficiencia alguna, pues se han seguido todos los pasos requeridos para su elaboración.

Por ello, es preciso señalar que como la norma reglamentaria objeto de esta MAIN tiene su causa en el citado “Procedimiento de Dependencia”, no se considera, para evitar duplicidades innecesarias, la realización de un nuevo AR y de una nueva EIPD al “no imponer la nueva norma reglamentaria ningún esfuerzo u obligación adicional” para la Agencia toda vez que las medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas ya se encuentran desplegadas.

10. Análisis de otros impactos

En el proyecto normativa no se prevén otros impactos por razón de la materia objeto del mismo.

11. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública

Por Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 19 de marzo de 2024, se ordenó la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía de la consulta pública previa del proyecto de orden.

No se ha recibido ninguna aportación a la norma durante el periodo de consulta pública, que ha estado abierto en el portal web de la Junta de Andalucía desde el 28 de marzo hasta el 11 de abril de 2024.

12. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental, a fin de recibir las aportaciones de la ciudadanía y de todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, Administración autonómica, Entidades Locales, agentes sociales y económicos, iniciativa social y privada, asociaciones de las personas consumidoras y usuarias, y organizaciones profesionales.

En este punto, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 45.1.d, dispone que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y asimismo establece que dicha disposición también deberá ser sometida a información pública durante el plazo indicado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	38/44	



Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto afecta de forma directa a la ciudadanía, se considera necesario la realización de los trámites de audiencia e información pública, a fin de que potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

Así pues, considerando que la norma que se tramita afecta a una pluralidad indeterminada de personas, resulta conveniente recabar la opinión de la ciudadanía afectada a través de las organizaciones y asociaciones que la representan. Por ello, se propone dar audiencia a las entidades y organizaciones más representativas de las personas que pueden estar afectadas por algún grado de dependencia, a las entidades prestadoras de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como a las personas profesionales y entidades locales especialmente implicadas en la gestión del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

En relación con el trámite de audiencia del citado proyecto normativo, se proponen las siguientes entidades:

Entidades representativas del sector

- Federación de organizaciones andaluzas de mayores (FOAM). G41289224.
Calle Arjona nº 12 - local 4. 41001- Sevilla
- Asociación andaluza de residencias y servicios de atención a los mayores –sector solidario- (LARES Andalucía). G41787797
C/Luis Montoto, 107. 41007- Sevilla
- Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Andalucía (CERMI Andalucía)
Calle Leonardo da Vinci 13. G41787797
Pabellón Fundación ONCE- Isla de la Cartuja- 41092 Sevilla

Colegios profesionales

- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social. CIF: Q4100666i
C/ Arabial, nº68, Edificio Bolonia Bajo. 18003 Granada (Granada)

Esta entidad nos ha comunicado que aún no tiene disponible NOTIFIC@ y , por ello, solicita que el trámite se realice en el correo electrónico: consejoandaluz@cgtrabajosocial.es

Organizaciones empresariales y sindicales

- Confederación Andaluza de Empresarios de Andalucía. G-41098609
C/Arquímedes, 2 – PCT Cartuja. 41092- Sevilla
- Círculo Empresarial de Cuidados a Personas en Andalucía (CECUA). CIF:G90391368
Avda. Diego Martínez Barrio, 10 – 41013 Sevilla
- Unión General de Trabajadores de Andalucía. G-41540204
Av. Blas Infante, 4, 6ª Planta. 41011- Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	39/44





- Comisiones Obreras de Andalucía. G-41387556
Cardenal Bueno Monreal, 58. 41013- Sevilla

Organismos públicos

Centros directivos de la Consejería:

- . Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente
- . Dirección General de Personas con Discapacidad
- . Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada

Entidades Locales

- . Diputación Provincial de Almería. P040000F
Calle Navarro Rodrigo, 17. 04071 -Almería
- . Diputación Provincial de Cádiz. P110000G
Plaza de España, s/n. 11071-Cádiz
- . Diputación Provincial de Córdoba. P140000D
Plaza de Colón, 15. Palacio de la Merced. 14071- Córdoba
- . Diputación Provincial de Granada. P180000J
Calle Periodista Barrios Talavera, 1. 18071- Granada
- . Diputación Provincial de Huelva. P210000E
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9. 21003- Huelva
- . Diputación Provincial de Jaén. P230000C
Plaza de San Francisco, 2. 23071-Jaén
- . Diputación Provincial de Málaga. P290000G
Avda. Pacífico, 54. 29004-Málaga
- . Diputación Provincial de Sevilla. P410000A
Avda. Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla
- . Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes (Anexo)

Otras entidades

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias. G-41192097
Avda. San Francisco Javier nº 22, edificio Hermes 3ª 14 -41018 (Sevilla)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	40/44	



ANEXO. MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES. INE. Cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

AYUNTAMIENTOS	NIF	Dirección
Ayuntamiento de Almería	P0401300I	Plaza de la Constitución, 10. 04071 - Almería
Ayuntamiento de Huércal-Overa	P0405300E	Avda. Guillermo Reyna,7. 04600- Huércal-Overa (Almería)
Ayuntamiento de Adra	P0400300J	Plaza Puerta del Mar, 3. 04770- Adra (Almería)
Ayuntamiento de Vícar	P0410200J	Avda. de Andalucía, 34. 04738-Vícar(Almería)
Ayuntamiento de Níjar	P0406600G	Plaza de la Glorieta, 1. 04100- Níjar (Almería)
Ayuntamiento de El Ejido	P0410400F	Calle Cervantes, 132. 04700- El Ejido (Almería)
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	P0407900J	Plaza de la Constitución, s/n. 04740- Roquetas de Mar (Almería)
Ayuntamiento de Cádiz	P1101200B	Plaza de San Juan de Dios, s/n. 11005- Cádiz
Ayuntamiento de Barbate	P1100700B	Plaza Inmaculada, s/n. 11160- Barbate (Cádiz)
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	P1101400H	Plaza de la Constitución, 1. 11140- Conil de la Frontera (Cádiz)
Ayuntamiento de Los Barrios	P1100800J	Plaza de la Iglesia, 1. 11370- Los Barrios (Cádiz)
Ayuntamiento de Rota	P1103000D	Calle Cuna, s/n. 11520- Rota (Cádiz)
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	P1100600D	Plaza del Cabildo, 1. 11630- Arcos de la Frontera (Cádiz)
Ayuntamiento de San Roque	P1103300H	Plaza de Armas, s/n. 11360- San Roque (Cádiz)
Ayuntamiento de Puerto Real	P1102800H	Plaza Poeta Rafael Alberti, s/n. 11510- Puerto Real (Cádiz)
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	P1102200A	Avenida de España, 7. 11300 – La Línea de la Concepción (Cádiz)
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	P1103200J	Cuesta de Belén, s/n. 11540- Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	P1101500E	Plaza de la Constitución, 3. 11130- Chiclana de la Frontera (Cádiz)
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	P1102700J	Plaza del Polvorista, 2. 1500- El Puerto de Santa María (Cádiz)
Ayuntamiento de San Fernando	P1103100B	Plaza del Rey, 5. 11100- San Fernando (Cádiz)
Ayuntamiento de Algeciras	P1100400I	Calle Alfonso XI, 12. 11205- Algeciras (Cádiz)
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	P1102000E	Calle Consistorio, 15. 11403- Jerez de la Frontera (Cádiz)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA FECHA 06/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F PÁGINA 41/44





Ayuntamiento de Córdoba	P1402100J	Calle Capitulares, s/n. 14001 - Córdoba
Ayuntamiento de Cabra	P1401300G	Plaza de España, 14. 14940 - Cabra (Córdoba)
Ayuntamiento de Palma del Río	P1404900A	Plaza de Andalucía, 1. 14700 – Palma del Río (Córdoba)
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	P1405500H	Plaza de la Constitución, 3. 14800- Priego de Córdoba (Córdoba)
Ayuntamiento de Montilla	P1404200F	Puerta de Aguilar, 10. 14550- Montilla (Córdoba)
Ayuntamiento de Puente Genil	P1405600F	Calle Don Gonzalo, 2. 14500- Puente Genil (Córdoba)
Ayuntamiento de Lucena	P1403800D	Plaza Nueva, 1. 14900-Lucena (Córdoba)
Ayuntamiento de Granada	P1808900C	Plaza del Carmen, 1. 18071-Granada
Ayuntamiento de Atarfe	P1802300B	Plaza de España 7. 18230 -Atarfe (Granada)
Ayuntamiento de Baza	P1802400J	Plaza Mayor, 4. 18800-Baza (Granada)
Ayuntamiento de Loja	P1812300J	Calle Duque de Valencia, 1. 18300-Loja (Granada)
Ayuntamiento de Maracena	P1812800I	Plaza de la Constitución, 16. 18200-Maracena (Granada)
Ayuntamiento de Las Gabias	P1808300F	Plaza de España, 1. 18110-Las Gabias (Granada)
Ayuntamiento de Armilla	P1802200D	Plaza de la Constitución, 1. 18100-Arquilla (Granada)
Ayuntamiento de Almuñécar	P1801800B	Plaza de la Constitución, 1. 18690–Almuñécar (Granada)
Ayuntamiento de Motril	P1814200J	Plaza de España, 1. 18600-Motril (Granada)
Ayuntamiento de Huelva	P2104100I	Plaza de la Constitución, s/n. 201071 -Huelva
Ayuntamiento de Cartaya	P2102100A	Plaza Redonda, s/n. 21450-Cartaya (Huelva)
Ayuntamiento de Ayuntamiento de Isla Cristina	P2104200G	Calle Gran Vía, s/n. 21410-Isla Cristina (Huelva)
Ayuntamiento de Ayamonte	P2101000D	Plaza de la Laguna, 1. 21400-Ayamonte (Huelva)
Ayuntamiento de Aljaraque	P2100200A	Plaza de Andalucía,1. 21110-Aljaraque (Huelva)
Ayuntamiento de Moguer	P2105000J	Plaza del Cabildo, 1. 21800-Moguer (Huelva)
Ayuntamiento de Almonte	P2100500D	Plaza Virgen del Rocío, 1. 21730-Almonte (Huelva)
Ayuntamiento de Lepe	P2104400C	Plaza de España, 1. 21440-Lepe (Huelva)
Ayuntamiento de Jaén	P2305000H	Plaza de Santa María, 1- 23071- Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA

FECHA 06/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmKGVKFKQ9B4EMJANYCRAWYZL82F

PÁGINA 42/44





Ayuntamiento de Alcalá la Real	P2300200I	Plaza Arcipreste de Hita, 1. 23680-Alcalá la Real (Jaén)
Ayuntamiento de Martos	P2306000G	Plaza de la Constitución, 1. 23600-Martos (Jaén)
Ayuntamiento de Úbeda	P2309200J	Plaza Vázquez de Molina, s/n. 23400- Úbeda (Jaén)
Ayuntamiento de Andújar	P2300500B	Plaza de España, 1. 23740-Andújar (Jaén)
Ayuntamiento de Linares	P2305500G	Calle Hernán Cortés, 24. 23700-Linares (Jaén)
Ayuntamiento de Málaga	P2906700F	Avda. de Cervantes, 4. 29016- Málaga
Ayuntamiento de Torrox	P2909100F	Plaza de la Constitución, 1 – 29770-Torrox (Málaga)
Ayuntamiento de Nerja	P2907500I	Calle Carmen, 1. 29780-Nerja (Málaga)
Ayuntamiento de Coín	P2904200I	Plaza Alameda, 28. 29100-Coín (Málaga)
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	P2900800J	Plaza del Convento, s/n. 29120-Alhaurín el Grande (Málaga)
Ayuntamiento de Cártama	P2903800G	Plaza de la Constitución, 3. 29570-Cártama (Málaga)
Ayuntamiento de Ronda	P2908400A	Plaza Duquesa de Parcent, 3. 29400-Ronda (Málaga)
Ayuntamiento de Antequera	P2901500E	Calle Infante Don Fernando, 70. 29200-Antequera (Málaga)
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	P2900700B	Plaza de la Juventud, s/n. 29130-Alhaurín de la Torre (Málaga)
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	P2908200E	Plaza Al Andalus, s/n. 29730-Rincón de la Victoria (Málaga)
Ayuntamiento de Torremolinos	P2910300I	Plaza Blas Infante, 1. 29620-Torremolinos (Málaga)
Ayuntamiento de Benalmádena	P2902500D	Avda. Juan Luis Peralta, 20. Benalmádena (Málaga)
Ayuntamiento de Estepona	P2905100J	Plaza Blas Infante, 1. 29680-Estepona (Málaga)
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	P2909400J	Plaza de las Carmelitas, s/n. 29700-Vélez-Málaga (Málaga)
Ayuntamiento de Fuengirola	P2905400D	Plaza de España, s/n. 29640-Fuengirola (Málaga)
Ayuntamiento de Mijas	P2907000J	Plaza Virgen de la Peña, 2. 29650-Mijas (Málaga)
Ayuntamiento de Marbella	P2906900B	Plaza de los Naranjos, s/n. 29600-Marbella (Málaga)
Ayuntamiento de Sevilla	P4109100J	Plaza Nueva, 1. 41001-Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS PRIETO RIVERA

FECHA

06/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F

PÁGINA

43/44





Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	P4108600J	Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. 41920-San Juan de Aznalfarache (Sevilla)
Ayuntamiento de Bormujos	P4101700E	Plaza de Andalucía, s/n. 41930-Bormujos (Sevilla)
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	P4105800I	Plaza Antonio Mairena, s/n. 41510-Mairena del Alcor (Sevilla)
Ayuntamiento de Tomares	P4109300F	Calle de la Fuente, 10. 41940-Tomares (Sevilla)
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	P4109300F	Plaza del Ayuntamiento, 1. 41530-Morón de la Frontera (Sevilla)
Ayuntamiento de Lebrija	P4105300J	Plaza de España, 1. 41740-Lebrija (Sevilla)
Ayuntamiento de Camas	P4102100G	Plaza Ntra. Sra. de los Dolores, s/n. 41900-Camas (Sevilla)
Ayuntamiento de Carmona	P4102400A	Calle El Salvador, 2. 41410-Carmona (Sevilla)
Ayuntamiento de Coria del Río	P4102400A	Calle Cervantes, 69. 41100-Coria del Río (Sevilla)
Los Palacios y Villafranca	P4106900F	Plaza de Andalucía, 6. 41720- Los Palacios y Villafranca (Sevilla)
Ayuntamiento de Écija	P4103900I	Plaza de España, 1. 41400-Écija (Sevilla)
Ayuntamiento de La Rinconada	P4103900I	Plaza de España, 6. 41309- La Rinconada (Sevilla)
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	P4105900G	Calle Nueva, 21. 41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla)
Ayuntamiento de Utrera	P4109500A	Plaza de Gibaxa, 1, 41710- Utrera (Sevilla)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	P4100400C	Calle de la Fuente, 10. 41500-Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Ayuntamiento de Dos Hermanas	P4103800A	Plaza de la Constitución, 1. 41700- Dos Hermanas (Sevilla)

13. Evaluación ex post

La evaluación ex post del proyecto se definirá en el momento de cierre definitivo de la MAIN, mediante la selección de aquella información resulte útil para determinar los efectos que la norma ha desplegado y si estos eran realmente los que se pretendían con su aprobación.

A tales efectos, este apartado de la MAIN se estructurará en los siguientes puntos:

- Objeto de la evaluación.
- Metodología de evaluación.
- Plazo para realizar la evaluación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGVKfQ9B4EMJANYCRAWYZL82F	PÁGINA	44/44	